



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA  
C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23  
Fax.- 96 382 08 41  
Email.- federacion@fncv.es

## RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 8 de marzo de 2025.

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	D. OSCAR MOLINA ROJAS	Categoría	ENTRENADOR
Club	C.W. CASTELLÓ	Competición	Liga Autonómica Absoluta Masculina 24-25
Calificación	Suspensión de licencia federativa durante 2 pruebas o encuentros consecutivos	Partido	C.W. CASTELLÓ vs C.N.A. MORVEDRE

### MOTIVACIÓN:

Fecha: 1 de marzo de 2025.

*“En el minuto 3:15 del segundo período se le muestra tarjeta amarilla al entrenador del CW Castelló, Óscar Molina, por protestar reiteradas y por no controlar el banquillo tras ser revisado anteriormente. El entrenador acude a la mesa a pedir disculpas y continua cuestionando la actuación del arbitraje.”*

### TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 12ºb) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y

que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

#### **TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:**

Artículo 15.2º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “En caso de que una misma persona haya acumulado tres tarjetas amarillas en una misma modalidad deportiva a lo largo de una misma temporada –independientemente del estamento que haya ocupado cuando se le mostraron las tarjetas– además de la sanción pecuniaria determinada en el apartado anterior, que deberá abonar el club al que pertenezca, la persona será sancionada con la suspensión de la licencia federativa para la especialidad en la que se cometieron las infracciones que motivaron las consiguientes tarjetas durante 2 pruebas o encuentros consecutivos.”

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.1 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “La de arrepentimiento espontáneo siempre y cuando se produzca antes de la apertura del expediente disciplinario”.

Siguiendo el apartado 6 de la Normativa Económica de la temporada 2024-2025 aprobada por la Asamblea General de la FNCV, la sanción deportiva arbitral consistente en una tarjeta amarilla conlleva el pago de la cantidad de 25,00 € al club al que pertenezca la persona federada sancionada: “Tarjeta amarilla a entrenadores, delegados, jugadores: 25,00 €”.

#### **SANCIÓN:**

**Por los hechos recogidos en el acta arbitral en la motivación de la presente resolución sancionadora provisional:**

**Se impone al entrenador D. OSCAR MOLINA ROJAS, con licencia federativa número 47736300F una sanción consistente en SUSPENSIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA DURANTE 2 PRUEBAS O ENCUENTROS CONSECUTIVOS.** En el presente caso, las tres tarjetas amarillas mostradas a D. OSCAR MOLINA ROJAS durante la temporada 2024-2025 se han producido en los siguientes encuentros que se listan a continuación:

1. C.W. CASTELLÓ vs C.W. SHARKS A de la Liga Autonómica Absoluta Masculina 24-25 de waterpolo, celebrado en fecha 25 de enero de 2025.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA  
C/Paseo de la Pechina, 42  
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23  
Fax.- 96 382 08 41  
Email.- federacion@fncv.es

2. C.W. ELX B vs C.W. CASTELLÓ de la Liga Autonómica Absoluta Masculina 24-25 de waterpolo, celebrado en fecha 8 de febrero de 2025.
3. C.W. CASTELLÓ vs C.N.A. MORVEDRE de la Liga Autonómica Absoluta Masculina 24-25 de waterpolo, celebrado en fecha 1 de marzo de 2025.

**Se impone al C.W. CASTELLÓ la sanción de multa por valor de 25,00 € como consecuencia de la tarjeta amarilla puesta a su entrenador.**

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección [comitecompeticion@fncv.es](mailto:comitecompeticion@fncv.es).

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: [miguel.vazquez@fncv.es](mailto:miguel.vazquez@fncv.es).

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.